



**SECRETARIA SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA**

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

**DEMANDANTE: DEISY BARCELO SOLANO
DEMANDADO: AFP PORVENIR S.A.Y/O
EXPEDIENTE No: 08001310501520190016001
RAD. INTERNA: 69778-A
MAGISTRADA PONENTE. KATIA VILLALBA ORDOSGOITIA**

Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

"...Barranquilla D.E.I.P., a los treinta y uno (31) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RESUELVE:

MODIFICAR la sentencia apelada, proferida por el juzgado 15 laboral del circuito de Barranquilla, el día 21 de abril del año 2021, dentro del proceso ordinario laboral adelantado por DEISY LUZ BARCELO SOLANO contra PORVENIR S.A., la cual quedara así: PRIMERO. REVOCAR el aparte del proveído apelado que denegó las pretensiones de la parte actora, y en su defecto, se CONDENAR A PORVENIR S.A., a reconocer y pagar a la señora DAISY LUZ BARCELO SOLANO, pensión de sobreviviente, adeudando un retroactivo el cual asciende a la suma de \$65.749.170,00 hasta el 31 de octubre del presente año, debidamente indexado, sin perjuicio de las mesadas que en lo sucesivo se causen. SEGUNDO. DECLARAR no probada la excepción de prescripción TERCERO: CONFIRMAR la sentencia en lo demás, aclarando que las excepciones alegadas por la entidad condenada y que fueron declaradas probadas por la a-quo, solo surten efectos frente a las pretensiones de la señora OMAIRA DURAN. CUARTO: AUTORIZAR a la demandada a fin de que efectúe el correspondiente descuento del retroactivo de las mesadas pensionales, por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud que por ley debe sufragar la actora, salvo sobre las mesadas adicionales. QUINTO: SIN COSTAS en esta instancia. Se deja constancia que el proyecto de sentencia en este proceso fue discutido y aprobado en Sala según Acta N°071. NOTIFÍQUESE por edicto, el cual se fijará por el término judicial de tres (3) días. Y CÚMPLASE..."

FDO. MGP DRA. KATIA VILLALBA ORDOSGOITIA, DRA. NORA MENDEZ ALVAREZ Y DR. ARIEL MORA ORTIZ

El presente EDICTO se fija en la página web institucional a través del menú Edictos, en la opción Secretaría De La Sala Laboral Del Tribunal Superior de Barranquilla e igualmente en el aplicativo Tyba de Rama Judicial por tres (3) días:

27/11/2023 siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**SECRETARIA SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA**

29/11/2023 siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

DNTC